



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo
AÑO 2025 - 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Número:

Referencia: 01501-0126029-3

V I S T O:

El Expediente N° 01501-0126029-3 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se propicia la designación por promoción automática de diversos agentes con funciones de chofer en dependencias del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano; y

CONSIDERANDO:

Que tal gestión se encuadra en el Capítulo XI del Decreto-Acuerdo N° 2695/83 modificado por Decreto N° 1840/23 dentro del *Subagrupamiento Choferes* del Agrupamiento Servicios Generales en el cual se detallan las condiciones de ingreso y de promoción a una categoría inmediata superior de ese subagrupamiento;

Que a los fines de posibilitar la misma resulta necesario designar por traslado definitivo; por cambio de agrupamiento y por traslado definitivo y cambio de agrupamiento a los agentes que se detallan en las Planillas Anexas "C", "D" y "E" que integran el presente decisorio, cesando en la dependencia y agrupamiento en los que revistan actualmente;

Que la Dirección General de Recursos Humanos de dicha Jurisdicción informa que los agentes consignados en la Planilla Anexa "F" que se agrega al presente decreto reúnen las exigencias reglamentarias para acceder a la citada promoción a partir del 01 de enero de 2024;

Que los traslados aludidos se efectivizarán con los propios cargos de los agentes involucrados, por lo que se adecuarán al lugar de prestación de servicios;

Que el Departamento Sueldos de la referida Dirección General informa el costo mensual de la gestión;



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Que a fin de posibilitar la presente gestión deberá modificarse el detalle analítico de la planta de personal permanente de la Jurisdicción 44 - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, (SUSPENSIÓN-CREACIÓN), de conformidad con la Planilla Anexa "A" que integra este decreto;

Que además deberá modificarse el Presupuesto vigente, Ley N° 14385 de la misma Jurisdicción, en el Inciso 1). "Gastos en Personal" (REDUCCIÓN-AMPLIACIÓN), por la suma de Pesos Nueve Millones Seiscientos Catorce Mil Setecientos Noventa y Dos con Treinta y Seis Centavos (\$ 9.614.792,36), según detalle obrante en la Planilla Anexa "B" que integra este decisorio;

Que en virtud de lo expuesto es menester autorizar al Servicio Administrativo Financiero de esa Cartera Ministerial a practicar liquidación y pago de los haberes adeudados en favor de los agentes detallados en la aludida Planilla Anexa "F" ;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de dicha Jurisdicción se ha expedido al respecto sin formular observaciones a la continuidad del presente trámite;

Que la gestión se encuadra en lo establecido en el Artículo 51 del Decreto-Acuerdo N° 2695/83 y modificatorios, correspondiendo exceptuarla del Inciso 1) y de las disposiciones del Decreto-Acuerdo N° 0877/90, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 0073/91, en el Artículo 13 Inciso a) de la Ley N° 8525, en el Artículo 10 del Decreto N° 1840/23 que modifica el Capítulo XI del citado Decreto-Acuerdo N° 2695/83, en el Artículo 28 Incisos g) y h) de la Ley N° 12510 y el Artículo 23 de la Ley N° 14385;

Que en virtud de lo expuesto y las atribuciones conferidas por el Artículo 72 Inciso 6) de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Exceptúase la gestión del Artículo 51 Inciso 1) del Decreto-Acuerdo N° 2695/83 "Escalafor para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial" y modificatorios y de las disposiciones del Decreto-Acuerdo N° 0877/90.

ARTÍCULO 2º: Modifícase el Detalle Analítico de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción 44 - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, (SUSPENSIÓN-CREACIÓN), conforme al detalle obrante en la Planilla Anexa "A", que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º: Modifícase el Presupuesto vigente, Ley N° 14385, en el Inciso 1). "Gastos en Personal", en la Jurisdicción 44 - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, (REDUCCIÓN-AMPLIACIÓN), por la suma de Pesos Nueve Millones Seiscientos Catorce Mil Setecientos Noventa y Dos con Treinta y Seis Centavos (\$ 9.614.792,36), según detalle de la Planilla Anexa "B" que se anexa al presente decreto.

ARTÍCULO 4º: Desígnanse por traslado definitivo; por cambio de agrupamiento y por traslado definitivo y/o cambio de agrupamiento a los agentes detallados respectivamente en las Planillas Anexas "C", "D" y "E" que integran el presente decisorio, cesando en la dependencia y agrupamiento en que revistan.



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

ARTÍCULO 5º: Designanse, a partir del 01 de enero de 2024, por promoción automática a los agentes que se detallan en la Planilla Anexa "F" que se agrega a este acto administrativo en las dependencias del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano que en cada caso se especifica, cesando en las categorías en que revistan.

ARTÍCULO 6º: Autorízase al Servicio Administrativo Financiero de esa Cartera Ministerial a practicar liquidación y pago de los haberes adeudados en favor de los agentes detallados en la aludida Planilla Anexa "F".

ARTÍCULO 7º: Impútase el gasto que demande la designación por traslado y cambio de agrupamiento en: Jurisdicción 44 - Sub Jurisdicción 00 - Programas 1, 22, 23 y 27 - Sub Programa 0 - Proyecto 0 - Actividad 1 y 5 - Obra 0 - Fuente de Financiamiento 111 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partidas Parciales 1, 3, 4, 6 y 7 - Sub Parcial 14 - Provincia 82 - Departamentos 63 y 84- Municipalidad/Comuna 0 - Finalidad 3 - Función 20. Fondos del Presupuesto vigente, Ley N° 14385.

ARTÍCULO 8º: Impútase el gasto que demande la gestión de designación por promoción automática en: Jurisdicción 44 - Sub Jurisdicción 00 - Programa 1, 22, 23, 27 y 29 - Sub Programa 0 - Proyecto 0 - Actividad 1 y 5 - Obra 0 - Fuente de Financiamiento 111 - Inciso 1 - Partida Principal 1 y 7 - Partidas Parciales 1, 2, 3, 4, 6 y 7 - Sub Parcial 14 - Provincia 82 - Departamentos 63 y 84 - Municipalidad/Comuna 0 - Finalidad 3 - Función 20. Fondos del Presupuesto vigente, Ley N° 14385.

ARTÍCULO 9º: Refréndese por la señora Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano y por el señor Ministro de Economía.

ARTÍCULO 10º: Regístrese, comuníquese y archívese.

